



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 009

A las siete 07:00 A.M., de hoy 16 de Febrero 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de las Liquidación del Crédito de fecha de 09 de Febrero de 2021.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL. PROCESO RADICACION 2011-00166

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/02/2021 9:18

 1 archivos adjuntos (287 KB)

LIQUIDACION ACTUALIZADA.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juan Ramon Barberena Hidalgo <juanramon@barberenasabogados.com>

Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 16:41

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL. PROCESO RADICACION 2011-00166

Señora

Juez Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Cali

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE GLADYS HELENA CHAVEZ DURAN CONTRA CESAR
AUGUSTO CHAVEZ Y/O - JUZGADO DE ORIGEN 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACION: 2011-00166-00

Con todo comedimiento me permito en memorial adjunto, presentar la
liquidación actualizada del crédito, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

JUAN RAMÓN BARBERENA HIDALGO
ABOGADO
ESPECIALIZACIONES DERECHOS CIVIL – COMERCIAL-EMPRESARIAL
NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL – PÚBLICO
MAESTRÍA EN DERECHO
UNIVERSIDADES: CAUCA-EXTERNADO DE COLOMBIA-VALLE-ICESI
Calle 8 No. 3-14 Oficina 1001
EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
Teléfono: (032) 881 1488

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE GLADYS HELENA CHAVEZ DURAN
CONTRA CESAR AUGUSTO VELASCO CHAVEZ Y/O

RADICACION: 2011-00166

JUZGADO DE ORIGEN 01 CIVIL CIRCUITO

JUAN RAMON BARBERENA HIDALGO, conocido como apoderado de la
parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me
permito presentar la liquidación actualizada del crédito así:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$	40.000,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
01/07/2010	31/07/2010	31	1,70	\$	702,67
01/08/2010	31/08/2010	31	1,70	\$	702,67
01/09/2010	30/09/2010	30	1,70	\$	680,00
01/10/2010	31/10/2010	31	1,62	\$	669,60
01/11/2010	30/11/2010	30	1,62	\$	648,00
01/12/2010	31/12/2010	31	1,62	\$	669,60
01/01/2011	31/01/2011	31	1,77	\$	731,60
01/02/2011	28/02/2011	28	1,77	\$	660,80
01/03/2011	31/03/2011	31	1,77	\$	731,60
01/04/2011	30/04/2011	30	1,98	\$	792,00
01/05/2011	31/05/2011	31	1,98	\$	818,40
01/06/2011	30/06/2011	30	1,98	\$	792,00
01/07/2011	31/07/2011	31	2,07	\$	855,60
01/08/2011	31/08/2011	31	2,07	\$	855,60
01/09/2011	30/09/2011	30	2,07	\$	828,00
01/10/2011	31/10/2011	31	2,15	\$	888,67
01/11/2011	30/11/2011	30	2,15	\$	860,00
01/12/2011	31/12/2011	31	2,15	\$	888,67
01/01/2012	31/01/2012	31	2,20	\$	909,33
01/02/2012	29/02/2012	29	2,20	\$	850,67
01/03/2012	31/03/2012	31	2,20	\$	909,33
01/04/2012	30/04/2012	30	2,26	\$	904,00
01/05/2012	31/05/2012	31	2,26	\$	934,13
01/06/2012	30/06/2012	30	2,26	\$	904,00
01/07/2012	31/07/2012	31	2,29	\$	946,53
01/08/2012	31/08/2012	31	2,29	\$	946,53
01/09/2012	30/09/2012	30	2,29	\$	916,00
01/10/2012	31/10/2012	31	2,30	\$	950,67
01/11/2012	30/11/2012	30	2,30	\$	920,00

01/12/2012	31/12/2012	31	2,30	\$	950,67
01/01/2013	31/01/2013	31	2,28	\$	942,40
01/02/2013	28/02/2013	28	2,28	\$	851,20
01/03/2013	31/03/2013	31	2,28	\$	942,40
01/04/2013	30/04/2013	30	2,29	\$	916,00
01/05/2013	31/05/2013	31	2,29	\$	946,53
01/06/2013	30/06/2013	30	2,29	\$	916,00
01/07/2013	31/07/2013	31	2,24	\$	925,87
01/08/2013	31/08/2013	31	2,24	\$	925,87
01/09/2013	30/09/2013	30	2,24	\$	896,00
01/10/2013	31/10/2013	31	2,20	\$	909,33
01/11/2013	30/11/2013	30	2,20	\$	880,00
01/12/2013	31/12/2013	31	2,20	\$	909,33
01/01/2014	31/01/2014	31	2,18	\$	901,07
01/02/2014	28/02/2014	28	2,18	\$	813,87
01/03/2014	31/03/2014	31	2,18	\$	901,07
01/04/2014	30/04/2014	30	2,17	\$	868,00
01/05/2014	31/05/2014	31	2,17	\$	896,93
01/06/2014	30/06/2014	30	2,17	\$	868,00
01/07/2014	31/07/2014	31	2,14	\$	884,53
01/08/2014	31/08/2014	31	2,14	\$	884,53
01/09/2014	30/09/2014	30	2,14	\$	856,00
01/10/2014	31/10/2014	31	2,13	\$	880,40
01/11/2014	30/11/2014	30	2,13	\$	852,00
01/12/2014	31/12/2014	31	2,13	\$	880,40
01/01/2015	31/01/2015	31	2,13	\$	880,40
01/02/2015	28/02/2015	28	2,13	\$	795,20
01/03/2015	31/03/2015	31	2,13	\$	880,40
01/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$	860,00
01/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$	888,67
01/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	860,00
01/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$	884,53
01/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$	884,53
01/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	856,00
01/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$	884,53
01/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	856,00
01/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$	884,53
01/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$	901,07
01/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$	842,93
01/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$	901,07
01/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	904,00
01/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$	934,13
01/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	904,00
01/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$	967,20
01/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$	967,20
01/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	936,00
01/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$	992,00
01/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	960,00
01/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$	992,00
01/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$	1.008,53
01/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$	910,93
01/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$	1.008,53
01/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	976,00
01/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	1.008,53
01/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	976,00
01/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	992,00
01/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	992,00
01/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	940,00
01/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	958,93

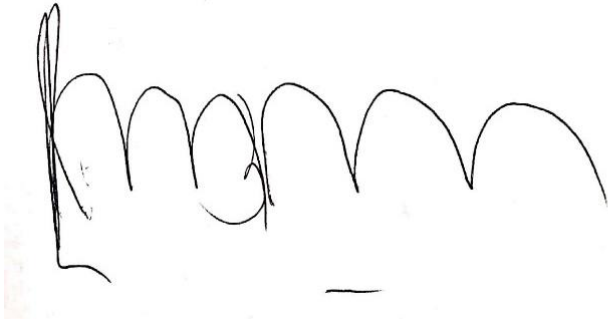
01/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	920,00
01/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	946,53
01/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	942,40
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	862,40
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	942,40
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	904,00
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	930,00
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	896,00
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	913,47
01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	909,33
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	876,00
01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	896,93
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	864,00
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	888,67
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	880,40
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	813,87
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	888,67
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	856,00
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	888,67
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	856,00
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	884,53
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	884,53
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	856,00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	876,27
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	844,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	868,00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	863,87
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	819,73
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	872,13
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	832,00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	839,07
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	808,00
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	834,93
01/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	839,07
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	820,00
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	834,93
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	800,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	810,13
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	801,87
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	735,47
Total Intereses de Mora				\$	112.253,18
Subtotal				\$	152.253,18

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$	4.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
18/01/2011	31/01/2011	14	1,77	\$	33.040,00
01/02/2011	28/02/2011	28	1,77	\$	66.080,00
01/03/2011	31/03/2011	31	1,77	\$	73.160,00
01/04/2011	30/04/2011	30	1,98	\$	79.200,00
01/05/2011	31/05/2011	31	1,98	\$	81.840,00
01/06/2011	30/06/2011	30	1,98	\$	79.200,00
01/07/2011	31/07/2011	31	2,07	\$	85.560,00
01/08/2011	31/08/2011	31	2,07	\$	85.560,00
01/09/2011	30/09/2011	30	2,07	\$	82.800,00

01/10/2011	31/10/2011	31	2,15	\$	88.866,67
01/11/2011	30/11/2011	30	2,15	\$	86.000,00
01/12/2011	31/12/2011	31	2,15	\$	88.866,67
01/01/2012	31/01/2012	31	2,20	\$	90.933,33
01/02/2012	29/02/2012	29	2,20	\$	85.066,67
01/03/2012	31/03/2012	31	2,20	\$	90.933,33
01/04/2012	30/04/2012	30	2,26	\$	90.400,00
01/05/2012	31/05/2012	31	2,26	\$	93.413,33
01/06/2012	30/06/2012	30	2,26	\$	90.400,00
01/07/2012	31/07/2012	31	2,29	\$	94.653,33
01/08/2012	31/08/2012	31	2,29	\$	94.653,33
01/09/2012	30/09/2012	30	2,29	\$	91.600,00
01/10/2012	31/10/2012	31	2,30	\$	95.066,67
01/11/2012	30/11/2012	30	2,30	\$	92.000,00
01/12/2012	31/12/2012	31	2,30	\$	95.066,67
01/01/2013	31/01/2013	31	2,28	\$	94.240,00
01/02/2013	28/02/2013	28	2,28	\$	85.120,00
01/03/2013	31/03/2013	31	2,28	\$	94.240,00
01/04/2013	30/04/2013	30	2,29	\$	91.600,00
01/05/2013	31/05/2013	31	2,29	\$	94.653,33
01/06/2013	30/06/2013	30	2,29	\$	91.600,00
01/07/2013	31/07/2013	31	2,24	\$	92.586,67
01/08/2013	31/08/2013	31	2,24	\$	92.586,67
01/09/2013	30/09/2013	30	2,24	\$	89.600,00
01/10/2013	31/10/2013	31	2,20	\$	90.933,33
01/11/2013	30/11/2013	30	2,20	\$	88.000,00
01/12/2013	31/12/2013	31	2,20	\$	90.933,33
01/01/2014	31/01/2014	31	2,18	\$	90.106,67
01/02/2014	28/02/2014	28	2,18	\$	81.386,67
01/03/2014	31/03/2014	31	2,18	\$	90.106,67
01/04/2014	30/04/2014	30	2,17	\$	86.800,00
01/05/2014	31/05/2014	31	2,17	\$	89.693,33
01/06/2014	30/06/2014	30	2,17	\$	86.800,00
01/07/2014	31/07/2014	31	2,14	\$	88.453,33
01/08/2014	31/08/2014	31	2,14	\$	88.453,33
01/09/2014	30/09/2014	30	2,14	\$	85.600,00
01/10/2014	31/10/2014	31	2,13	\$	88.040,00
01/11/2014	30/11/2014	30	2,13	\$	85.200,00
01/12/2014	31/12/2014	31	2,13	\$	88.040,00
01/01/2015	31/01/2015	31	2,13	\$	88.040,00
01/02/2015	28/02/2015	28	2,13	\$	79.520,00
01/03/2015	31/03/2015	31	2,13	\$	88.040,00
01/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$	86.000,00
01/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$	88.866,67
01/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	86.000,00
01/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$	88.453,33
01/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$	88.453,33
01/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	85.600,00
01/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$	88.453,33
01/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	85.600,00
01/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$	88.453,33
01/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$	90.106,67
01/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$	84.293,33
01/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$	90.106,67
01/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	90.400,00
01/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$	93.413,33
01/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	90.400,00
01/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$	96.720,00
01/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$	96.720,00

01/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	93.600,00
01/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$	99.200,00
01/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	96.000,00
01/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$	99.200,00
01/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$	100.853,33
01/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$	91.093,33
01/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$	100.853,33
01/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	97.600,00
01/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	100.853,33
01/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	97.600,00
01/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	99.200,00
01/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	99.200,00
01/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	94.000,00
01/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	95.893,33
01/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	92.000,00
01/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	94.653,33
01/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	94.240,00
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	86.240,00
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	94.240,00
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	90.400,00
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	93.000,00
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	89.600,00
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	91.346,67
01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	90.933,33
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	87.600,00
01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	89.693,33
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	86.400,00
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	88.866,67
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	88.040,00
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	81.386,67
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	88.866,67
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	85.600,00
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	88.866,67
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	85.600,00
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	88.453,33
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	88.453,33
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	85.600,00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	87.626,67
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	84.400,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	86.800,00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	86.386,67
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	81.973,33
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	87.213,33
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	83.200,00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	83.906,67
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	80.800,00
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	83.493,33
01/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	83.906,67
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	82.000,00
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	83.493,33
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	80.000,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	81.013,33
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	80.186,67
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	73.546,67
Total Intereses de Mora				\$	10.777.946,64
Subtotal				\$	14.777.946,64

Del señor Juez con toda atención

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Ramon Barberena Hidalgo'. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'J' and several loops.

JUAN RAMON BARBERENA HIDALGO
C.C. 10.525.913 de Popayán
T.P. No.14.445. del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 009

A las siete 07:00 A.M., de hoy 16 de Febrero 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de las Recurso de Reposición de fecha de 02 de Febrero de 2021.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL RAD 2016-318 JUZG 3 CC EJEC - ORIGEN 3 CC

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/02/2021 10:28

📎 1 archivos adjuntos (523 KB)

MEMORIAL 2016-318 JUZG 3 CC EJEC.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Humberto Vasquez <gerencia@huvarasesorias.com.co>

Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 8:33

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL RAD 2016-318 JUZG 3 CC EJEC - ORIGEN 3 CC

Buenos días,

Me permito presentar el memorial adjunto dentro del proceso del asunto, mediante el cual se solicita reconsiderar lo resuelto en auto No. 2390 de fecha 10 de diciembre de 2020 para lo cual se anexa como prueba el contrato de cesión de derechos litigiosos a Reintegra SAS.

Cordialmente,

HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU

Abogado

Carrera 4 No.10-44, Oficina 905

Edificio Plaza de Cayzedo

P.B.X.: 8857005

E-mail: gerencia@huvarasesorias.com.co

Cali, Valle del Cauca

HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU

ABOGADO

SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
REINTEGRA S.A.S. – CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: TEMPORALES UNIDOS LTDA
NARCISO VICENTE TOBAR CAICEDO
CLAUDIA PATRICIA ARIAS MARQUEZ
RADICACIÓN: 2016-318
ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, de condiciones civiles conocidas por su despacho, me permito solicitar de manera respetuosa, se sirva reconsiderar lo resuelto en el auto No. 2390 de fecha 10 de diciembre de 2020, notificado por estado electrónico el 28 de enero de 2021, con base en las siguientes consideraciones:

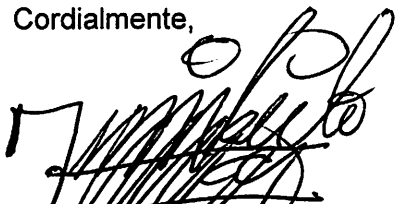
En la parte considerativa del auto arriba mencionado el despacho señaló que todavía se incluye a Bancolombia S.A., como demandante dentro del presente proceso porque en el contrato de cesión del crédito solo se transfieren los derechos litigiosos de los pagarés No. 600096713 y No. 600096767 y no se incluyó el pagaré sin número, el cual fue pretendido en la demanda y sobre el cual también se libró mandamiento de pago.

No obstante, en el numeral segundo de la parte resolutive del auto No. 2.134 de fecha 13 de noviembre de 2020, notificado por estado electrónico el 26 de noviembre de 2020, el despacho adicionó el numeral 2 del auto 1636 de septiembre 15 de 2020 en el sentido de tener a Reintegra SAS como titular o subrogatoria parcial de las obligaciones No. 600096713 y No. 600096767 y pagaré sin número, por cuanto el despacho corroboró la omisión respecto a las obligaciones que habían sido transferidas.

Igualmente, al presente memorial se anexa el contrato de cesión suscrito entre Bancolombia S.A., y Reintegra SAS, en donde se evidencia que las obligaciones objeto de cesión son las No. 600096713, No. 600096767, No. 600096944, y No. 600096961. En este punto cabe aclarar al despacho que las obligaciones No. 600096944, y No. 600096961 fueron consolidadas en el pagaré sin número por valor de \$136.444.795.

En virtud de lo anterior, le solicito de manera respetuosa señora juez, se sirva tener como demandantes dentro del presente proceso a Reintegra SAS y al Fondo Nacional de Garantías SA, y no incluyendo a Bancolombia SA, por cuanto esta última cedió su porcentaje en todas las obligaciones pretendidas en la presente acción ejecutiva.

De usted señor Juez,
Cordialmente,



HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU
C.C No. 6.456.478 de Sevilla (V)
T.P. No. 39.995 del C. S. de la J.

CARRERA 4 No.10-44 Oficina 905 Edificio Plaza de Cayzedo
885 70 05 Cali - Colombia
E-MAIL: gerencia@huvarasesorias.com.co

Señor(a)

JUEZ 3 EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y/O _____

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA CONTRA TEMPORALES UNIDOS LTDA- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 900043121 OBLIGACION (S) 600096713, 600096767, 600096944, 600096961 / Rad. 201600318

Entre los suscritos a saber, ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 39175779, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de Bancolombia, según consta en certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará LA CEDENTE y, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93396585, actuando en calidad de Apoderado General, en nombre y representación de REINTEGRA SAS., conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2014 de la notaría (18) Dieciocho del círculo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria -en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que LA CEDENTE, transfiere a LA CESIONARIA a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que *únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.* y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que LA CEDENTE, no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a REINTEGRA SAS como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso.

Así mismo, EL CESIONARIO solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.

LA CEDENTE

ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA
C.C. 39175779
Representante Legal Judicial
Bancolombia

LA CESIONARIA

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

PROCESO COVINOC 1088999
CONSECUTIVO REGIONAL CALI 324
R -20

NOTARIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(aron) ante mí, el NOTARIO VEINTIDOS
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el/los:

Sabell Cristina
Spina Sierra
Identificado Con C.C. N°(s) 89175779

Y manifestó(aron) que el contenido del documento
que antecede es cierto: que la(s) firmas que en él
aparece(n) es(son) suya(s) y para constancia se
firma: _____

INDICE
MANO DERECHA

Medellín: _____



06 MAR 2020





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1069 de 2015



1510

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Av. Calle 19 # 7-48 Piso 9, compareció:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093396585, y la T.P # 126502, manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



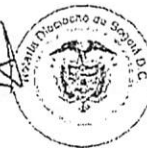
8qtwvkqbapc1

09/03/2020 - 11:44:53



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en Av. Calle 19 # 7-48 Piso 9



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaría decimo octava (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8qtwvkqbapc1

BOGOTÁ D.C.
18 DE MARZO DE 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 009

A las siete 07:00 A.M., de hoy 16 de Febrero 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de las Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación de fecha de 01 de Febrero de 2021.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RAD. 201900069 DTE. BANCOOMEVA CALI DDO. MANUEL MENDEZ ARTUNDUAGA

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/02/2021 9:35

 2 archivos adjuntos (816 KB)

MANUEL MENDEZ ARTUNDUAGA 16627234 - firmado.pdf; Rad. 201900069 recurso.docx.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 8:44

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Maria Fernanda Orozco Zambrano' <mariaf_orozco@coomeva.com.co>

Asunto: RAD. 201900069 DTE. BANCOOMEVA CALI DDO. MANUEL MENDEZ ARTUNDUAGA

Señor

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS / 05 CIVIL DEL CIRCUITO CALI
ESD.

PROCESO. EJECUTIVO
DTE. BANCOOMEVA CALI
DDO. MANUEL MENDEZ ARTUNDUAGA
RAD. 201900069
GYC. 667

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, adjunto memorial en formato PDF, solicitando/aportando, RECURSO REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN

Lo anterior para proceder a su respectivo trámite.

Agradezco acusar de recibido el presente mensaje

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación, advirtiendo que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, conforme el reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos.

Cordialmente,



Jaime Suarez Escamilla
Apoderado



abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com



Indira Durango Osorio
Abogada



4883838 Ext. 151



Cra. 3 # 12-40 Oficina 803
Edificio Centro Financiero La Ermita – Cali

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios, por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas, cuentas a nombre de la entidad acreedora.



NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu compromiso con la NATURALEZA

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBRANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBRANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBRANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del

destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

Señor

**JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS / 05 CIVIL DEL CIRCUITO CALI
E.S.D.**

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA CALI
DEMANDADO: MANUEL MENDEZ ARTUNDUAGA
RADICACIÓN: 201900069
GYC: 667

Juzgado origen: 05 CIVIL DEL CIRCUITO

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, respetuosamente me permito interponer ante su despacho recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto interlocutorio 2246 notificado por estados el 28 de enero de 2020, mediante el cual se ordenó a la entidad demandante el pago del arancel judicial por la suma de \$3.907.370,00 para el Banco Coomeva teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

Al momento de la presentación de la demanda, se estimaron las pretensiones en la suma de \$ 171.087.592.

La solicitud de terminación elevada por la parte demandante se efectuó con ocasión de la terminación del proceso por pago total.

En este proceso se persiguió la obligación No. 00000091131 la cual fue cancelada, recibiendo el Banco Coomeva, luego de la cancelación de los honorarios, y condonación de saldos efectivamente la suma de \$ 77.920.871, adjunto certificación.

La Ley 1394 de 2010 estipula en su artículo 3, que el Arancel Judicial se genera en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos cuando el monto de las retenciones se haya estimado en una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales y en los siguientes casos: "... c) Por el cumplimiento de obligaciones reclamadas en un proceso ejecutivo de cualquier naturaleza.... "

De igual forma se establece en el Art. 6 de la precitada ley que la base gravable del arancel judicial se calculara sobre los siguientes valores: "a) Condenas por sumas de dinero. ..." Así mismo se estipula en la citada Ley en su el Artículo 7 que la tarifa del arancel es del DOS por ciento (2%) de la base gravable.

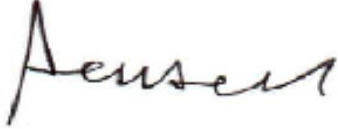
En este evento la base gravable es la suma de \$ 77.920.871 valor recibido.

Por lo anterior le solicito comedidamente al despacho se sirva dar aplicación a la Ley 1394 de 2010, calculando la Base Gravable (art. 6 Ley 1394 de 2010), por la tarifa (art. 7 Ley 1394 de 2010), en este caso la operación aritmética para el Banco Coomeva sería así:

Base gravable Tarifa Valor del Arancel \$ 77.920.871 X 2% = \$ 1.558.417,42.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al señor Juez, proceda a reponer el mencionado auto e su numeral primero, teniendo en cuenta lo expuesto de manera breve y concisa.

Señor Juez, Respetuosamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.

Correo Electrónico RNA abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Teléfono (32) 488 38 38 Ext. 151

INDIRA DURANGO OSORIO ELABORADO: 01/02/2021

BANCOOMEVA
NIT 900.406.150-5

CERTIFICA QUE:

Posterior a la presentación de la demanda se realizó acuerdo de pago extraprocesal con el Señor MANUEL MENDEZ ARTUNDUAGA, identificado, con Cédula de ciudadanía No. 16627234, y que conforme el acuerdo de pago se recibieron abonos hasta la suma de \$77.920.871 como pago total de las obligaciones financieras

Se expide certificado para ser presentado al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso ejecutivo Radicado 760013103-005-2019-00069-00

Cordialmente,



Pablo Andres Valencia (1 Feb. 2021 08:12 EST)

PABLO ANDRES VALENCIA
Director Regional de Cartera
Bancoomeva Cali



mfoz (29 Jan. 2021 16:28 EST)

Elaboró

MANUEL MENDEZ ARTUNDUAGA 16627234

Informe de auditoría final

2021-02-01

Fecha de creación:	2021-01-29
Por:	Pablo Andres Valencia (pablo_valencia@coomeva.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA5dtJO5SYpIJM8GSEwvYt49Nwxd5MoJ64

Historial de “MANUEL MENDEZ ARTUNDUAGA 16627234”

-  Pablo Andres Valencia (pablo_valencia@coomeva.com.co) ha creado el documento.
2021-01-29 - 20:38:08 GMT- Dirección IP: 186.168.114.223.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a mfoz (mariaf_orozco@coomeva.com.co) para su aprobación
2021-01-29 - 20:39:31 GMT
-  mfoz (mariaf_orozco@coomeva.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2021-01-29 - 21:27:36 GMT- Dirección IP: 104.47.36.254.
-  mfoz (mariaf_orozco@coomeva.com.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2021-01-29 - 21:28:01 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.168.114.223.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Pablo Andres Valencia (pablo_valencia@coomeva.com.co) para su firma.
2021-01-29 - 21:28:03 GMT
-  Pablo Andres Valencia (pablo_valencia@coomeva.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2021-02-01 - 13:11:37 GMT- Dirección IP: 200.1.126.10.
-  Pablo Andres Valencia (pablo_valencia@coomeva.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-02-01 - 13:12:13 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.1.126.10.
-  Acuerdo completado.
2021-02-01 - 13:12:13 GMT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 009

A las siete 07:00 A.M., de hoy 16 de Febrero 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de las Liquidación del Crédito de fecha de 25 de Enero de 2021.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**RV: JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -
EXPEDIENTE 2012-00162 - EJECUCIÓN DE COSTAS DENTRO DEL ORDINARIO DE LUIS
ALFREDO CUELLAR Y OTROS VS. FALABELLA DE COLOMBIA S.A. Y OTROS - MEMORIAL
LIQUIDACIÓN CRÉDITO**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/01/2021 8:37

 1 archivos adjuntos (117 KB)

JUZGADO 3 C.C. DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI EXPEDIENTE No. 2012-162 DE LUIS ALFREDO CUELLAR Y OTROS
CONTRA FALABELLA DE COLOMBIA S.A. MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 6:29

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - EXPEDIENTE 2012-00162 - EJECUCIÓN DE COSTAS DENTRO DEL ORDINARIO DE LUIS ALFREDO CUELLAR Y OTROS VS. FALABELLA DE COLOMBIA S.A. Y OTROS - MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

De: amparo gomez hernandez <agomezh14@hotmail.com>

Enviado: viernes, 22 de enero de 2021 17:43

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - EXPEDIENTE 2012-00162 - EJECUCIÓN DE COSTAS DENTRO DEL ORDINARIO DE LUIS ALFREDO CUELLAR Y OTROS VS. FALABELLA DE COLOMBIA S.A. Y OTROS - MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

LUIS RIASCOS BERNAL, en mi calidad de apoderado judicial de FALABELLA DE COLOMBIA S.A., demandada dentro del proceso ordinario pero demandante dentro del proceso de ejecución de costas, debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito acompañar en formato PDF el memorial que contiene la liquidación del crédito correspondiente a las costas del proceso ordinario que se encuentran en ejecución, así como en formato EXCEL el cuadro explicativo de dicha liquidación.

De la misma forma manifiesto al Despacho bajo la gravedad del juramento, que desconozco el correo electrónico del apoderado judicial de los demandados en ejecución de costas al cual se pueda enviar esta actuación judicial, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Del Señor Juez,

LUIS RIASCOS BERNAL

C.C. 14.955.565 de Cali - Valle

T. P. No. 16.994 del C.S.J.”

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA: **ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA
- EJECUCION DE LAS COSTAS.**

DEMANDANTES: **LUIS ALFREDO CUELLAR OROZCO Y OTROS**

DEMANDADOS: **FALABELLA DE COLOMBIA S.A. Y OTROS.**

EXPEDIENTE No. **76001310300920120016200.**

ASUNTO: **APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO.**

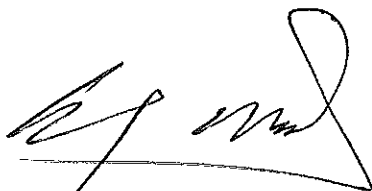
LUIS RIASCOS BERNAL, en mi calidad de apoderado judicial de FALABELLA DE COLOMBIA S.A., demandada dentro del proceso ordinario pero demandante dentro del proceso de ejecución de costas, debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito manifestar al Señor Juez, lo siguiente:

1) Aporto liquidación de crédito actualizada dando aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso y en un todo al acuerdo al mandamiento de pago de fecha 11 de septiembre de 2019 y liquidados los intereses moratorios legales civiles hasta el día 14 de enero del 2021, liquidación que corresponde a los siguientes valores, y que se explican claramente en el cuadro de Excel que se acompaña como anexo:

Capital	\$ 15.316.300,00
Intereses moratorios legales civiles desde 01/08/2019 hasta 14/01/21 sobre el capital a la tasa del 0,5% mensual	\$ 1.360.597,98
TOTAL	\$ 16.676.897,98

Lo anterior para que sea tenido en cuenta para los efectos legales pertinentes, solicitando que se apruebe en la forma en que fue presentado.

Del Señor Juez,



LUIS RIASCOS BERNAL

C.C. 14.955.565 de Cali - Valle

T. P. No. 16.994 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO
O TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO
PROCESO NO. 2012-00162

DEMANDANTES : LUIS ALFREDO CUELLAR OROZCO, CLAUDIA YOHANA ACOSTA MONDRAGON, ANTONELLA CUELLAR ACOSTA, LEYDA JANETH MONDRAGON SANDOVAL, LUIS ALBERTO ACOSTA GOMEZ, Y MARLENI OROZCO HURTADO

DEMANDADOS: FALABELLA DE COLOMBIA S.A., Y CENTRO COMERCIAL

Intereses de Mora legales civiles sobre el Capital sobre el 0,5% mensual

CAPITAL

\$ 15.316.300,00

Desde	Hasta	Días	CAPITAL	VALOR INTERES
1/08/2019	31/08/2019	31	\$ 15.316.300,00	\$ 79.134,22
1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 15.316.300,00	\$ 76.581,50
1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 15.316.300,00	\$ 79.134,22
1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 15.316.300,00	\$ 76.581,50
1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 15.316.300,00	\$ 79.134,22
1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 15.316.300,00	\$ 79.134,22
1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 15.316.300,00	\$ 74.028,78
1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 15.316.300,00	\$ 79.134,22
1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 15.316.300,00	\$ 76.581,50
1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 15.316.300,00	\$ 79.134,22
1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 15.316.300,00	\$ 76.581,50
1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 15.316.300,00	\$ 79.134,22
1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 15.316.300,00	\$ 79.134,22
1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 15.316.300,00	\$ 76.581,50
1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 15.316.300,00	\$ 79.134,22
1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 15.316.300,00	\$ 76.581,50
1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 15.316.300,00	\$ 79.134,22
1/01/2021	14/01/2021	14	\$ 15.316.300,00	\$ 35.738,03
				\$ 1.360.597,98
				\$ 16.676.897,98

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 15.316.300,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 1.360.597,98
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 16.676.897,98